



Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en los decretos de la Alcaldía-Presidencia de fechas 25 de junio de 2019 y 8 de febrero de 2021, por cuya virtud se delegan en esta Concejalía de Bienestar Social, Participación Diversidad y Cooperación las prestaciones económicas para situaciones de necesidad social,

HE RESUELTO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2023 a la entidad "GUADA ACOGE" con CIF G19140912, por importe de 5.000 euros, para el programa "Orientación y asesoramiento jurídico a personas migrantes en riesgo de exclusión social".

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de la concesión anterior para el ejercicio 2023, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231.2-489.08 y ficha nº 56 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2023-2025.

Tercero.- Ordenar un único pago por cuantía de 5.000 euros a la entidad GUADA ACOGE con CIF G19140912.

Cuarto.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023 con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.
- Certificado de gastos.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- Certificado de consecución de objetivos.

Ignacio de la Iglesia Caballero (1 de 2)
Concejal delegado
Fecha Firma: 25/04/2023
HASH: 45c4297f0b1364e541bb65436c35051d



MANUEL DE MIGUEL GONZALEZ (2 de 2)
Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fecha Firma: 25/04/2023
HASH: 26be151041f2d332763a4326b5982d8c





Ayuntamiento de Guadalajara

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexto.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

